

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

EB-CGEB-DIR-115-25

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
29	09	2025

Nº SERIAL REGISTRO

50 - 08-00-00

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE
VEHÍCULOS EN COMISIONES DENTRO Y FUERA DE LOS
LÍMITES DEL SISTEMA DEFENSIVO TERRITORIAL.**

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO

Fuerte Tiuna, 29 de septiembre 2025

DIRECTIVA EB-AGEB-DIR-115-25

ASUNTO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS EN COMISIONES DENTRO Y FUERA DE LOS LÍMITES DEL SISTEMA DEFENSIVO TERRITORIAL.

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2020).
- Ley de Transporte Terrestre (2008).
- Reglamento de la Ley Transporte Terrestre (1998).
- Guía de Planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano (2025 - 2026).
- Guía de Planeamiento del Director Logístico del Ejército Bolivariano (2025 - 2026).

I. OBJETO:

La presente directiva tiene como objeto, dictar las normas y procedimientos que han de regular el control de vehículos en comisiones dentro y fuera de los límites del Sistema Defensivo Territorial.

II. SITUACIÓN:

El Comando General del Ejército Bolivariano ha notado con preocupación, el excesivo movimiento de vehículos militares en comisiones urbanas y extraurbanas, sin el debido control de los comandos y dependencias, a los cuales se encuentran adscritos, evidenciándose la siguiente problemática:

- A. La violación de las normas y disposiciones permanentes para el despacho y control de las comisiones, han traído como consecuencia, el incremento de vehículos militares involucrados en accidentes de tránsito, con el consiguiente aumento de pérdidas humanas: oficiales, tropa profesional y personal de Tropa que resultan heridos o muertos.
- B. El análisis de los accidentes de tránsito ha determinado que la mayoría de ellos ocurre por fallas humanas, tales como:

NO CLASIFICADO

NO CLASIFICADO

1. Falta de entrenamiento y/o experiencia del conductor.
2. Fatiga y/o descuido del conductor.
3. El jefe de la comisión o el escolta se duermen.
4. Negligencia en la revisión, el mantenimiento y supervisión del material rodante.
5. Descuido por la operación de equipos tecnológicos (teléfonos celulares, tablet, entre otros), que inciden en la concentración del conductor.

C. Fallas más notables en el control del material rodante:

1. Vehículos de comisión sin escolta.
2. Vehículos fuera de las instalaciones en horas nocturnas sin autorización.
3. Conductores presentados por las autoridades de tránsito terrestre, sin la documentación pertinente.
4. Exceso de velocidad en áreas urbanas y extraurbanas.
5. Vehículos que salen de comisión sin revisiones técnicas o mal presentados.

III. DISPOSICIONES:

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Se establece el uso obligatorio de los siguientes formatos:
 - a. Certificación para conducir vehículos militares debidamente aprobada por el comando de la unidad.
 - b. Orden de salida del vehículo indicando el motivo de la comisión y la ruta a seguir.
 - c. Hoja de comisión del vehículo estableciendo el profesional responsable de la misma.
 - d. Hoja de comisión del personal militar que cumplirá las funciones de escolta.
 - e. Documentación pertinente por parte de los conductores ante la Ley de Tránsito Terrestre (licencia de conducir, certificado médico, entre otros)

NO CLASIFICADO

NO CLASIFICADO

2. Los comandos de unidades y jefaturas de dependencias del Ejército Bolivariano, deben desarrollar y ejecutar programas de entrenamiento para el personal de conductores civiles y militares.
3. Se establece el empleo obligatorio, como material de enseñanza, de "El Manual de Conductor" (MT-TRA-02-82) publicado por el Servicio de Transporte con el propósito de orientar al conductor sobre la operación y mantenimiento de los vehículos, en fallas más comunes: accidentes viales por imprudencia, cansancio y/o inexperiencia.
4. Todos los conductores para garantizar la certificación pertinente debe poseer el curso de manejo defensivo.
5. Se prohíbe la salida de vehículos en horas nocturnas, salvo casos que justifiquen la comisión, previa autorización escrita del comandante de la unidad o jefe de la dependencia. En estas situaciones se recomendará al conductor lo siguiente:
 - a. No consumir estimulantes para evitar el sueño.
 - b. Conducir a velocidad normal y a la defensiva.
 - c. Mantener el vidrio parabrisas limpio.
 - d. Hacer altos frecuentes para descansar y revisar el vehículo.
 - e. Al tener sueño no continuar manejando.
6. Se prohíbe el uso de vehículos tácticos para realizar comisiones de carácter administrativo, tanto en áreas urbanas como extraurbanas. Los casos excepcionales deben estar autorizados por el comando de la G.U.C. o de la U.S.
7. Se exige el cumplimiento de la Ley de Tránsito Terrestre y su reglamentación, así como también todas las disposiciones vigentes sobre la prevención de accidentes viales, especialmente en los siguientes aspectos:
 - a. Evitar dejar en forma permanente el vehículo al conductor, ni darle exceso de confianza, al extremo que pueda salir o llegar sin ser controlado.
 - b. No permitir al conductor que se distraiga durante los desplazamientos del vehículo.
 - c. No tolerar el exceso de velocidad, ni permitir abusos con el vehículo.

NO CLASIFICADO

NO CLASIFICADO

- d. Observar la conducta y hábitos del conductor, que puedan indicar adicción a drogas, alcohol o cualquier síntoma de enfermedad y/o defecto físico que perturbe sus reacciones.
 - e. Restringir y prohibir el uso de equipos tecnológicos (teléfonos celulares, tablet, entre otros), que pudiesen incidir en la concentración del conductor.
8. Los comandos y jefaturas que tengan asignados vehículos, deberán supervisar que los conductores practiquen lo siguiente:
- a. Antes de iniciar cualquier viaje o comisión, revisar:
 - 1) Neumáticos.
 - 2) Sistema de frenos.
 - 3) Sistema de dirección.
 - 4) Sistema de luces.
 - 5) Niveles de aceite, agua, etc.
 - 6) Espejos retrovisores.
 - 7) Herramientas, gato, extintor de incendio.
 - 8) Parabrisas Limpios.
 - 9) Sistema de limpia parabrisas.
 - b. Durante los desplazamientos el conductor evitará:
 - 1) La fatiga y el sueño.
 - 2) Fumar.
 - 3) Jornadas largas sin descanso.
 - 4) Comer en exceso.
 - 5) Conducir estando mal de salud.
 - 6) Tomar medicinas que puedan dar sueño o disminuir los reflejos.
 - 7) Conducir vehículos en malas condiciones de funcionamiento, que puedan dar origen a desperfectos mayores y/o accidentes viales.

B. AUTORIZACIÓN DE COMISIONES:

Considerando que la seguridad de la nación, comprende una representación holística e innovadora del estado, bajo una visión transformadora en todos los ámbitos del poder (económico, político, social, militar, ambiental,

NO CLASIFICADO

cultural y geográfico) con la finalidad de lograr garantizar el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos, con la finalidad de materializar este concepto se estableció el Sistema Defensivo territorial.

El Sistema Defensivo Territorial es la estructura concebida para ejecutar la integración de las distintas funciones operacionales de combate. El combate en la época contemporánea se lleva a cabo generalmente sincronizando las siguientes funciones operacionales: maniobra y transporte, fuego, inteligencia, comando, control, comunicaciones y sostenimiento (logística), así como otros multiplicadores de combate, con el fin de generar el mayor poder de combate en el punto determinado y el momento oportuno. El Sistema Defensivo Territorial, está orientado entonces a organizar diversos niveles de comando, de acuerdo a criterio territorial, a los cuales se les asignan la cantidad y tipo de medios adecuados para integrar las funciones operacionales antes mencionadas, así como de fuerzas requeridas para cumplir las misiones que se les asignan, operando bajo una intención y concepto de operaciones único elaborado por el CEOFANB, ante esta situación el Sistema Defensivo Territorial se organiza en cuatro (04) niveles descritos en la Ley Constitucional de la FANB:

1. CEOFANB, a nivel nacional.
2. REDI, al nivel de regiones compuestas de varios estados que poseen cierta homogeneidad en su dinámica geográfica, política, social e histórica.
3. ZODI, a nivel de cada estado.
4. ADI, áreas geográficas que agrupan varios municipios.
5. SEDI, a nivel municipal.

C. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Todas las comisiones extraurbanas, deben ser notificadas y autorizadas por el Sistema Defensivo Territorial, con un lapso de tiempo no menor a las setenta y dos (72) horas.
2. Las comisiones urbanas, serán controladas por su comando superior, debiendo notificar al Sistema Defensivo Territorial en caso de presentarse algún inconveniente o novedad durante la ejecución de la misma.
3. Las comisiones que ameriten el traslado de abastecimientos Clase V (munición y explosivos), se regirán por la Directiva pertinente en esta materia.
4. El empleo de vehículos tácticos y especiales, para actividades administrativas en comisiones urbanas y extraurbanas, deberá ser notificado y autorizado por el comando superior, grandes comandos, unidades superiores y el Sistema Defensivo Territorial.
5. Se mantendrá un control exhaustivo de las comisiones urbanas y extraurbanas, con la finalidad que las mismas se ejecuten de la manera más expedita y evitando que se salgan de la ruta prevista.
6. Se supervisará el cabal cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la presente Directiva y la Ley de Tránsito Terrestre.

D. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

1. INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:

- a. Supervisará y verificará el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente directiva.
- b. Tomará las acciones correctivas en los casos que, por acción u omisión, se incumpla lo establecido en la presente directiva.
- c. Supervisará e inspeccionará la documentación pertinente para la ejecución de las comisiones urbanas y extraurbanas, con la finalidad de mantener el control y evitar incidentes de tránsito.

2. GRANDES COMANDOS Y UNIDADES SUPERIORES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:

- a. Deberán darle cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente directiva.

- b. Llevarán el control de las comisiones urbanas y extraurbanas que se ejecuten por parte de sus unidades orgánicas.
- c. Supervisarán la existencia y cabal cumplimiento de la documentación pertinente para la salida de comisiones urbanas y extraurbanas, así como los requeridos desde el punto de vista legal por parte de la Ley de Tránsito Terrestre.
- d. Garantizarán los trámites administrativos con el escalón superior y el Sistema Defensivo Territorial para la autorización de las comisiones urbanas y extra urbanas.
- e. Designarán una comisión para investigar los accidentes viales donde estén involucrados vehículos adscritos al Ejército Bolivariano, que ocurran en su área de responsabilidad y en los cuales resulten personas muertas y/o heridas, debiendo remitir a la Inspectoría General del Ejército la siguiente documentación:
 - 1) Informe preliminar de accidente.
 - 2) Informe del siniestro, indicando las posibles causas del accidente y las acciones de comando ejecutadas.
- f. Efectuará inspecciones, con el fin de constatar el cumplimiento de la presente Directiva por parte de sus unidades orgánicas.

E. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN:

- 1. El uso del parque automotor es responsabilidad de los comandantes de los grandes comandos, unidades superiores y servicios técnicos del Ejército Bolivariano, el cual está asignado, quien a su vez deberá coordinar e informar el empleo del mismo con el escalón superior.
- 2. El personal designado como conductor del parque automotor deberá recibir instrucción y capacitación sobre técnicas de conducción eficiente que permitan reducir el consumo de combustible y accidentes, debiendo estar debidamente certificado como conductor de transporte de personal, con su documentación vigente.
- 3. El empleo del parque automotor es específicamente para actos del servicio, debiendo mantenerse ajustados a las especificaciones y rutas establecidas en la comisión urbana y extraurbana.

NO CLASIFICADO

4. Los movimientos nocturnos deben estar autorizados por el comando superior de manera escrita, los cuales deben ser debidamente justificados.
5. El parque automotor debe llevar un control exhaustivo del consumo de combustible, considerando distancias, rutas y necesidades logísticas, kilómetros recorridos, mantenimiento preventivo, entre otros aspectos para garantizar la operatividad y el apresto operacional.
6. Los encargados de los vehículos, son responsables de verificar los niveles de combustible, lubricantes, y llevar el registro correspondiente del consumo, en el expediente del vehículo y los potenciales del parque automotor, con el fin de evitar daños a los sistemas.
7. Este Comando General autoriza al personal profesional del Ejército Bolivariano, para que, en cualquier lugar del país, al observar una situación anormal en la cual esté involucrado material rodante adscrito al Ejército Bolivariano, solicite la documentación mencionada en esta directiva; al detectar fallas, podrán detener el vehículo en el comando o jefatura más cercana.

IV. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución, derogando lo dispuesto en la directiva N° E-AY-DI-13-87 de fecha 16MAR87, "Control de Vehículos en Comisiones, Dentro y Fuera de los Límites de la Guarnición".



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO

8 de 8

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-115-25

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS EN COMISIONES
DENTRO Y FUERA DE LOS LÍMITES DEL SISTEMA DEFENSIVO TERRITORIAL.**

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N° 15.....	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 16.....	Dirección Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N° 17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

NO CLASIFICADO

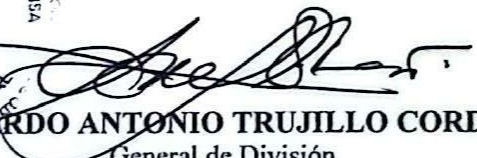
Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 28.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 29.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Fariás"
Copia N° 31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Fancite Medina"
Copia N° 32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 36.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Pérez"
Copia N° 37.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentín García"
Copia N° 38.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 45.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "G/B Agustín Codazzi"
Copia N° 46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "G/B Luciano Urdaneta"
Copia N° 47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "G/B Juan José Aguerrevere y Echenique"

NO CLASIFICADO

Copia N° 48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 49.....	81 Brigada Logística "G/D Mariano Montilla"
Copia N° 50.....	82 Brigada Logística G/D José María Carreño Blanco"
Copia N° 51.....	83 Brigada Logística "G/D José de Austria"
Copia N° 52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "G/B Pedro Pérez Delgado"
Copia N° 53.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel Marcelo Gómez"
Copia N° 54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 55.....	94 Brigada Especial "Negro Primero"
Copia N° 56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales "G/J Félix Antonio Velásquez"

Es copia auténtica




GERARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano